

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202505-00034941
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Mayo 08 de 2025

Señor(a)
NICOLE NASSAR JOYA
Representante Legal
NASCARGA S.A.S.
Correo Electrónico: nicolenassar@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0070 de Mayo 07 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-00011835
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

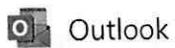
(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorochos
Carpeta de Andenes No.: 0001 - 2025

www.bucaramanga.gov.co



CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0070 DE MAYO 07 DE 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 09/05/2025 12:19

Para nicolenassar@hotmail.com <nicolenassar@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (179 KB)

2-GOT-202505-00034941.PDF;



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202505-00034941
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Mayo 08 de 2025

Señor(a)
NICOLE NASSAR JOYA
Representante Legal
NASCARGA S.A.S.
Correo Electrónico: nicolenassar@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0070 de Mayo 07 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-00011835
Radicado FUN.No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARC. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saldi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta de Andenes No.: 0001 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Entregado: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0070 DE MAYO 07
DE 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Vie 09/05/2025 12:19

Para nicolenassar@hotmail.com <nicolenassar@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (32 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0070 DE MAYO 07 DE 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nicolenassar@hotmail.com (nicolenassar@hotmail.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0070 DE MAYO 07 DE 2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 070
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCIÓN No.

(- - - 0 7.0) 07 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

“Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollos o complementen y demás normatividad vigente (...).”

- Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)"

- Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.

- Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Que el Señor JHOAN HUMBERTO SIERRA URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.787.968 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de APODERADO de la Señora NICOLE NASSAR JOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.330.535 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal del NASCARGA S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.478.125 - 9, en calidad de PROPIETARIO(A), respecto del predio ubicado en la CARRERA 29 No. 51 – 109, CALLE 52 No. 29 – 93 Y AVENIDA GONZALEZ VALENCIA DEL BARRIO SOTOMAYOR del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-248737 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010201000001000, mediante comunicación de fecha 24 de Enero de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202501-00011835, presentó ante la Secretaría de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 070
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 MAY 2025

iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la construcción y rehabilitación de andenes.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:
 - 1) Formulario Único Nacional.
 - 2) Cámara de Comercio de Bucaramanga
 - 3) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
 - 4) Poder debidamente autenticado.
 - 5) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Apoderado.
 - 6) Registro Fotográfico del predio.
 - 7) Citación Audiencia Público Proceso Político 2018-208, emitido por la Inspección de Policía Permanente Turno Tres (3)
 - 8) Certificado de Libertad y Tradición.
7. Que la secretaría de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 30 de Enero de 2025, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.
8. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 03 de Febrero de 2025, al peticionario "Se le liquido Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".
9. Que el Señor JHOAN HUMBERTO SIERRA URIBE, mediante oficio 1-SA-202503-00049974 del 04 de Marzo del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4223959 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001005341, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 5.623.255,00	03/03/2025	03/08/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 5.623.255,00	03/04/2025	03/04/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAContractUAL	\$ 284.700.000,00	03/03/2025	03/04/2025

10. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 05 de Marzo de 2025, al peticionario "Se le solicito ajustar la Cobertura por Estabilidad de Obra es por un valor de \$11.246.529,00, en la Póliza de Responsabilidad Civil debe estar como Beneficiario el Municipio de Bucaramanga, identificada con el Nlt. 890.201.222-0 y las pólizas de Complimiento y de Responsabilidad Civil deben venir firmadas por el Representante Legal de NASCARGA S.A.S. "
11. Que el Señor JHOAN HUMBERTO SIERRA URIBE, mediante oficio 1-SA-202503-00081123 del 20 de Marzo del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4223959 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001005341, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 5.623.255,00	03/03/2025	03/08/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 5.623.255,00	03/04/2025	03/04/2030

www.bucaramanga.gov.co

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 070
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	07 MAY 2025 \$ 284.700.000,00 03/03/2025 03/04/2025

12. Que el Señor **JHOAN HUMBERTO SIERRA URIBE**, el día 28 de Marzo del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4223959 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001005341, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 5.623.255,00	03/03/2025	03/08/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 11.246.529,00	03/04/2025	03/04/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	03/03/2025	03/04/2025

13. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 08 de Abril de 2025, al peticionario "Se le solicita actualización de las pólizas de Complimiento y de Responsabilidad Civil deben ampliar la vigencia y venir firmadas por el Representante Legal de NASCARGA S.A.S."

14. Que el Señor **JHOAN HUMBERTO SIERRA URIBE**, el día 11 de Abril del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4223959 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001005341, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 5.623.255,00	08/04/2025	08/09/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 11.246.529,00	08/05/2025	08/05/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	08/04/2025	08/05/2025

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes a la Empresa **NASCARGA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.478.125-9**, representada legalmente por la Señora **NICOLE NASSAR JOYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.330.535** expedida en Bucaramanga (Santander); en calidad de **PROPIETARIO(A)**, respecto del predio ubicado en la **CARRERA 29 No. 51 – 109, CALLE 52 No. 29 – 93 Y AVENIDA GONZALEZ VALENCIA DEL BARRIO SOTOMAYOR** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-248737 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010201000001000.

PARÁGRAFO: El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **203.50 M2** y el área de recuperación es un total de **203.50 M2**, distribuidos así:

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 070
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

07 MAY 2025

ÁREA INTERVENIDA Y ÁREA RECUPERADA

AREA	
Rotura de franja de circulación carrera 29 entre calles 52 y A.V Gonzales Valencia	$40.00 \times 1.60 = 64.00 \text{ M}^2$
Rotura franja de circulación- A.V Gonzales Valencia entre calle 52 y carrera 29	$27.00 \times 3.00 = 81.00 \text{ M}^2$
Rotura franja de circulación Calle 52 entre A.V. Gonzales Valencia u carrera 30	$19.50 \times 3.00 = 58.50 \text{ M}^2$
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	203.50 M²

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

07 MAY 2025

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, a la Empresa **NASCARGA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.478.125-9**, representada legalmente por la Señora **NICOLE NASSAR JOYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.330.535** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albaracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorochos
Carpeta Andenes: 0001 - 2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo - 070
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 MAY 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 08 DE MAYO DE 2025, se hizo presente JHOAN HUMBERTO SIERRA URIBE, Identificado con la C.C. No. 1.098.787.968 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de APODEMADO, del predio localizado en la **CARRERA 29 No. 51 – 109, CALLE 52 No. 29 – 93 Y AVENIDA GONZALEZ VALENCIA DEL BARRIO SOTOMAYOR**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 070, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

07 MAY 2025

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO x

Jhoan S
FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. No. 1098787968



SANTOY VIVIANA ALVAREZ

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. No. 37.712.3871m/manga

Alcaldía de
Bucaramanga

**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: enero 30 del 2025	Carpeta No: 0001
Entidad / Solicitante: Recuperación de Andes	Dirección: Carrera 29 # 51-109 Calle 52 # 29- 93 y A.V. Gonzales Valencia Barrio: Sotomayor
Tipo de Intervención: Construcción Y Rehabilitación De Andenes	Radicado: 1-SA-202501-00011835
En cumplimiento del Decreto Municipal 0077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida y área recuperada:

	AREA
Rotura de franja de circulación carrera 29 entre calles 52 y A.V Gonzales Valencia	40.00X1.60 =64.00 M ²
Rotura franja de circulación- A.V Gonzales Valencia entre calle 52 y carrera 29	27.00X3.00=81.00M ²
Rotura franja de circulación Calle 52 entre A.V. Gonzales Valencia u carrera 30	19.50X3.00=58.50M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	203.50 M²

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación carrera 29	En concreto – Regular estado
Franja circulación A.V. Gonzales valencia	En concreto – Regular estado
Franja de circulación calle 52	En tabletas Metrolínea - Buen estado

En este caso puntual se ejecutarán los trabajos de construcción y rehabilitación sobre las franjas de circulación y las franjas ambientales; Las cuales deben recuperarse conforme al Manual del Espacio Público como lo indica la normatividad vigente.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 2 de 10

3. Perfil vial oficial:

PERFIL VIAL OFICIAL

Predio	Costado Norte			Calzada m	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín m	Franja de Circulación m	Franja Ambiental m		Franja Ambiental m	Franja de Circulació n m	Antejardín m	
Carrera29	-.-	1.60	1.40	6.00	1.40	1.60	-.-	12.00

PERFIL VIAL OFICIAL

Predio	Costado Oriente			Calzada	Separador	Calzada	Costado Occidente			Perfil Total m
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m				Franja ambiental m	Franja de circulacion m	Parque	
A.V Gonzales Valencia	-.-	3.00	-.-	7.00	1.00	7.00	-.-	3.00	-.-	21.00

PERFIL VIAL OFICIAL

Predio	Costado Norte			Calzada m	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín m	Franja de Circulación m	Franja Ambiental m		Franja Ambiental m	Franja de Circulación m	Antejardín m	
Calle 52	-.-	3.00	1.50	7.00	1.50	3.00	-.-	16.00

4. Inventario Móvil Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	SI
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	SI
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

5. Fotografías

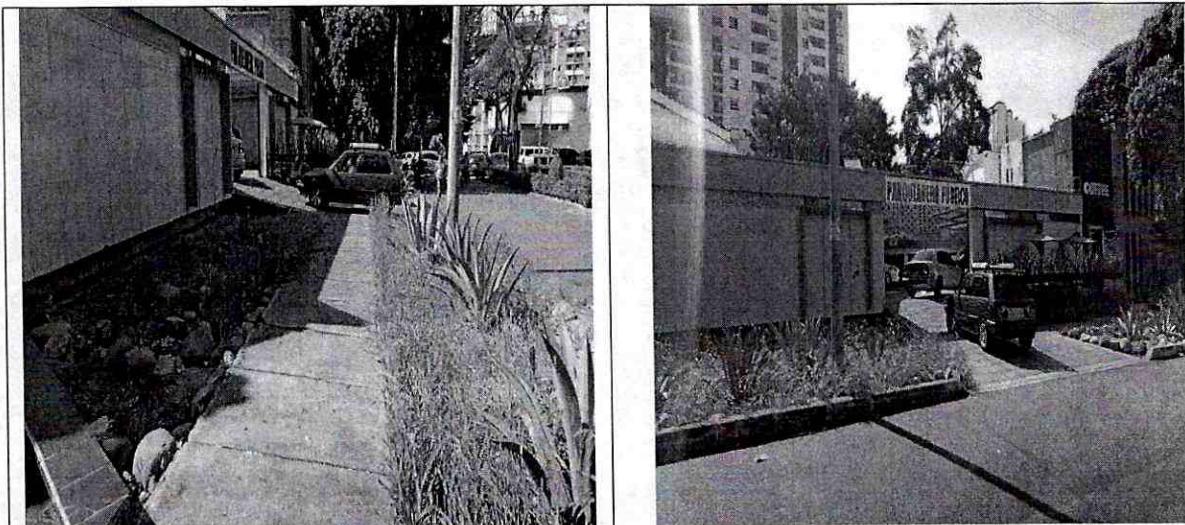
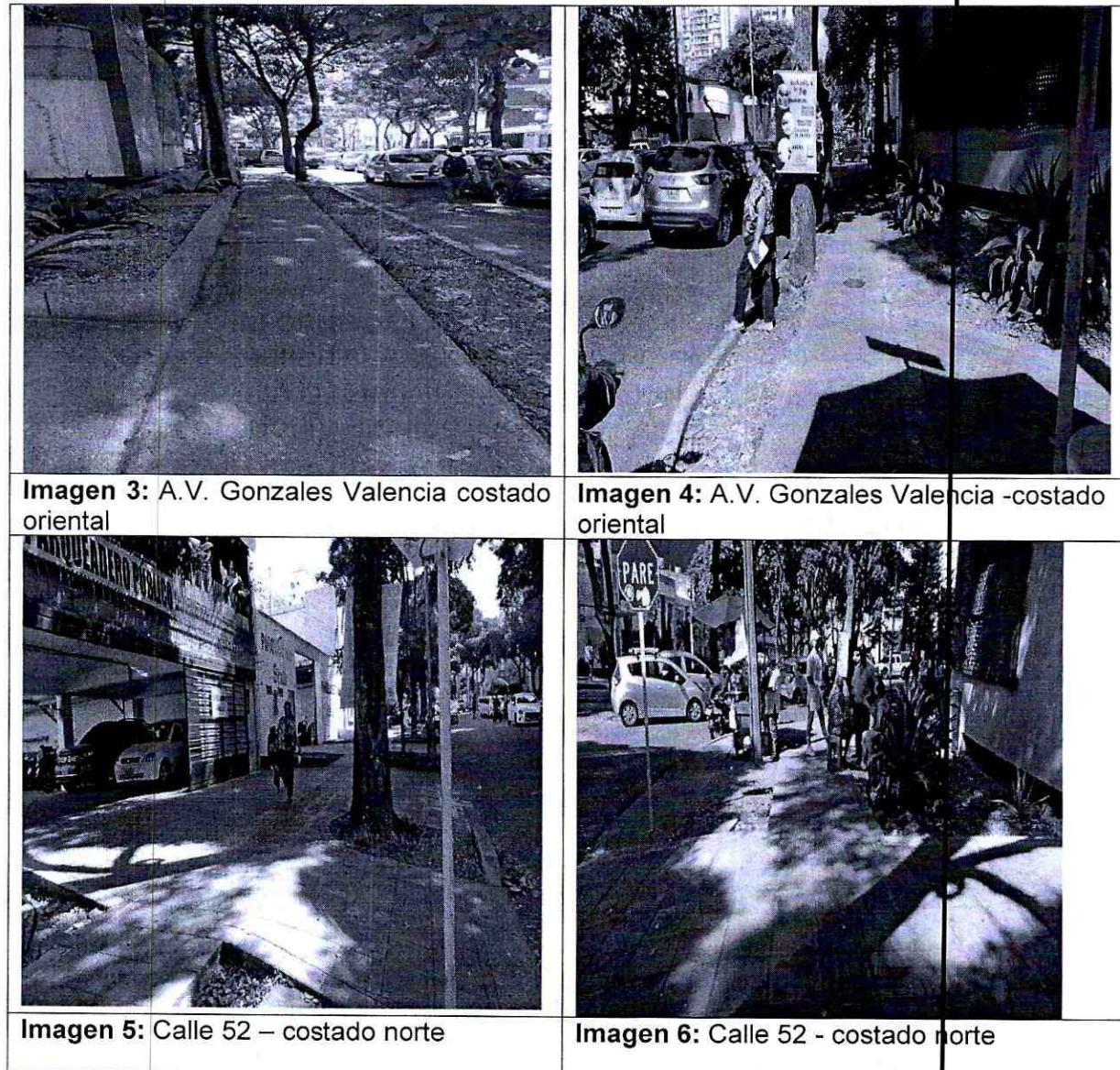


Imagen 1: carrera 29

Imagen 2: carrera 29 Costado Sur

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 4 de 10
---	--	--



6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para los andenes.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 5 de 10
---	--	--

- c. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- d. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

7. Tipos de rotura y reposición de la misma:

La recuperación del espacio público se realizará conforme al Manual del Espacio Público como lo indica la normatividad vigente.

Andén. Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

8. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de andenes según el Manual del Espacio Público, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación Febrero-28-2022 Página 6 de 10
---	--	---

la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

9. Observaciones en materia ambiental:

La franja ambiental se encuentra endurecida en algunos sectores del predio, al momento de la visita.

10. Impacto urbano: (Espacio público):

Se realizará la recuperación del espacio público, según el Manual del Espacio Público y la Normatividad vigente. Del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones y aislar y señalizar el espacio a intervenir cerca a la vía por el alto tráfico vehicular en ese sector.

Artículo 111º. Estándares para los andenes. Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m).

En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

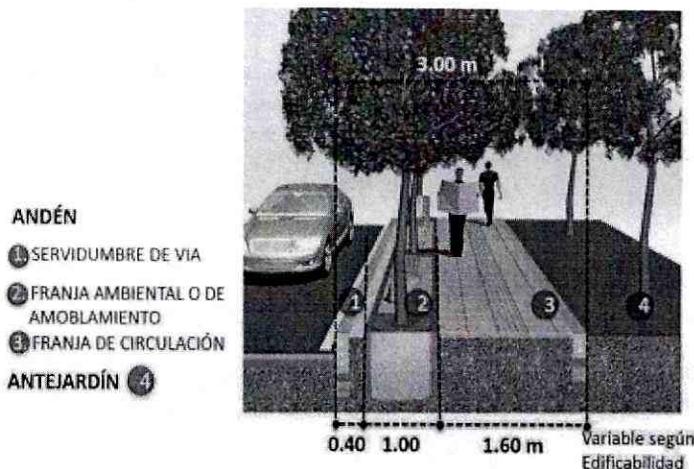
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

Gráfica N° 6. Sección del andén mínimo en sectores residenciales con franja ambiental (3.00 m).



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucarmanga 2013-2027

3. Pendiente transversal máxima cinco por ciento (5%) hacia la calzada.
4. La pendiente longitudinal será la misma que la de la calzada. En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.
5. Los sardineles están definidos por su altura total, que comprende la altura del andén (altura de servicio) de veinte centímetros (20 cm), y la profundidad de empotramiento dentro del nivel inferior (de la cuneta o del pavimento) que debe ser de mínimo quince centímetros (15 cm) de la rasante hacia abajo para cunetas de concreto o pavimentos monolíticos (concreto o asfalto) y mínimo doce centímetros (12 cm) de penetración dentro de la base, para los pavimentos segmentados(adoquines, losetas). En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.

Artículo 112º. Franjas funcionales de los andenes. Se adoptan las siguientes franjas:

1. Franja ambiental y/o de amoblamiento, destinada a la implantación de la zona de servidumbre de vía, zonas verdes, árboles, alcorques, redes de servicios públicos y la instalación de elementos de mobiliario urbano.

La servidumbre de vía es un componente obligatorio de esta franja y está constituida por el sardinel y las losetas demarcadoras visuales para un total de cuarenta centímetros (40 cm) según lo establecido en el Manual de diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga (MEPB); donde el ancho

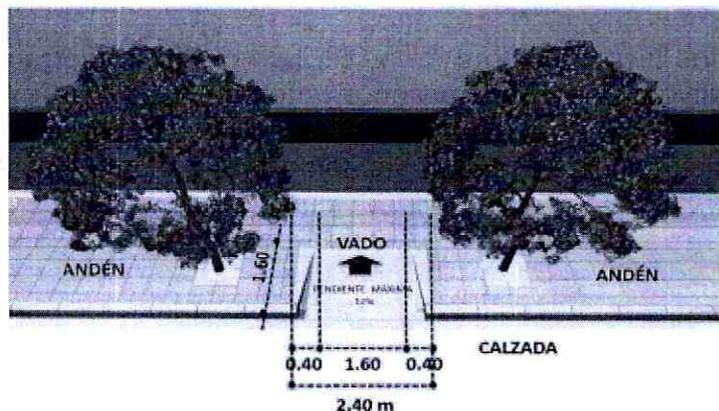
 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 8 de 10
--	--	--

mínimo del sardinel es de veinte centímetros (20 cm) y el de la loseta demarcadora visual es de veinte centímetros (20 cm). En los casos en que el perfil determine que la franja ambiental es zona verde contigua al sardinel, la loseta demarcadora debe bordear esta área junto a la franja de circulación. El ancho mínimo de la franja de amoblamiento incluida la servidumbre de vía cuando se contempla arborización es de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). Si el perfil vial no establece zona amoblamiento o arborización, debe mantenerse en todo caso la zona de servidumbre de vía de cuarenta centímetros (40 cm).

Artículo 165º. Otras normas para andenes. Además de lo establecido en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de los andenes de las vías urbanas del municipio y en todos los proyectos de urbanización y construcción, se deben:

6. Rampas peatonales o vados: en el cambio de nivel entre la calzada y el andén para el acceso peatonal o de personas con movilidad reducida, se utilizará un sardinel de altura remontable que facilite su movilidad, ocupando el ancho de la franja ambiental y/o de amoblamiento, en material antideslizante en seco o en mojado, diferenciados en textura y color, con un ancho total de un metro con sesenta centímetros (1.60 m) como mínimo, un metro con sesenta centímetros (1.60 m) de profundidad o máximo el ancho de la franja ambiental o de amoblamiento y una pendiente longitudinal máxima del doce por ciento (12%) y transversal máxima del dos por ciento (2%), según se observa en el siguiente gráfico. El desnivel entre calzada y el inicio del vado debe ser de dos centímetros y medio (2.5 cm) de altura. Esta rampa no podrá invadir la franja de circulación peatonal y debe estar alineada con las cebras y/o senderos peatonales.

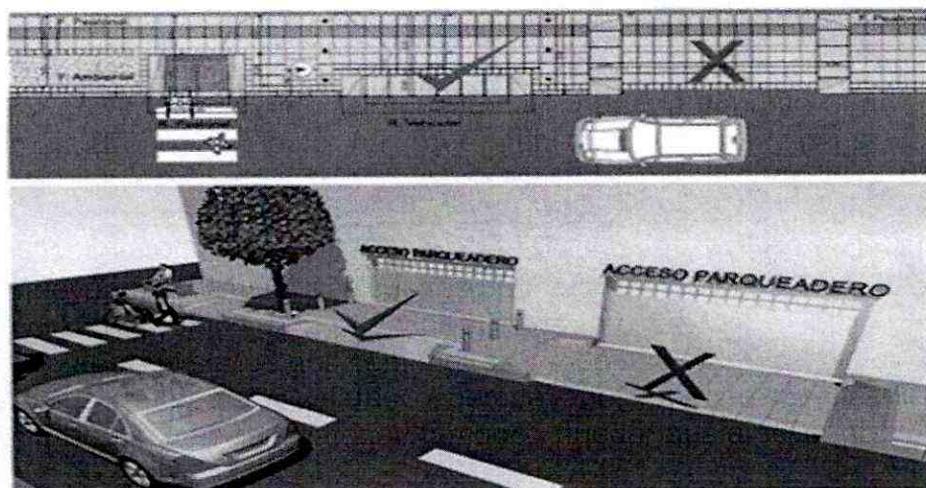
Gráfica N° 12. Rampas peatonales.



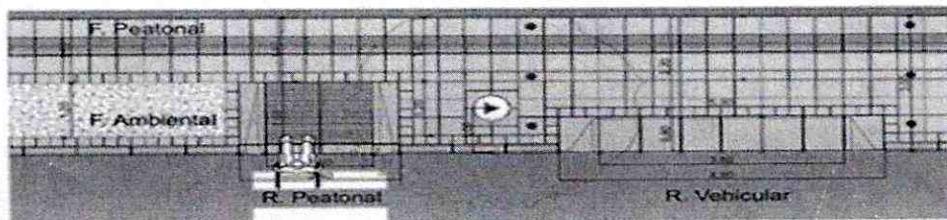
Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

7. Rampas vehiculares: cuando el acceso vehicular a las edificaciones cruce por áreas de circulación peatonal, debe mantenerse el nivel de estas últimas. Para el efecto hay que implementar una rampa vehicular o pompeyano ubicado en la zona de servidumbre de vía que cuenta con cuarenta centímetros (40 cm) de profundidad en los casos que no exista la franja ambiental o de amoblamiento; cuando exista dicha franja los pompeyanos o rampas vehiculares pueden tener hasta ochenta centímetros (80 cm) de profundidad. El desnivel entre la calzada y el inicio de la rampa vehicular debe ser de dos centímetros y medio (2.5 cm) de altura. En ningún caso las rampas vehiculares o pompeyanos pueden localizarse sobre la franja de circulación peatonal, tampoco puede igualarse el nivel del andén con el de la calzada.

Gráfica N° 15. Modelo para implementación de rampas peatonal y vehicular.



Gráfica N° 16. Rampas vehicular y peatonal en andenes de tres metros (3 m) en adelante.



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

Artículo 266º del POT establece que: Localización de rampas peatonales y escaleras de acceso a las edificaciones. Las rampas y escaleras de acceso a las edificaciones deben dar estricto cumplimiento al Decreto Nacional 1538 de 2005 y el Manual para el diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 10 de 10
--	--	---

(MEPB), o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y su diseño deben cumplir además con las siguientes condiciones:

1. Escaleras: en predios con antejardín o retroceso frontal, cuando la diferencia de nivel entre el andén y la edificación deba salvarse mediante escalones, éstos pueden construirse únicamente bajo la proyección en planta del voladizo permitido. Si se requiere una longitud mayor para su desarrollo, los demás escalones deben ubicarse al interior del paramento de la edificación. En caso que no se permitan voladizos para el predio, o no existan antejardines, las escaleras deben ubicarse al interior del paramento de construcción, tal y como se observa en los siguientes gráficos.

11. Observaciones generales:

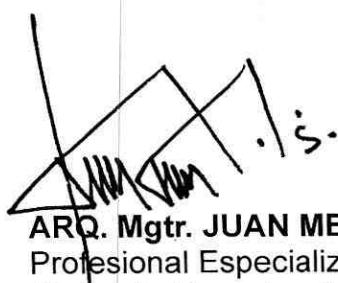
Debe aplicar las medidas de señalización, protección y elementos de seguridad, adecuados para evitar accidentes y proteger a los peatones.

La recuperación se realizará de acuerdo al manual del espacio público y a la normatividad vigente.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
 Profesional Especializado
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación del Espacio Público.



MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
 Recorredora

**ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 08 DE MAYO DE 2025		
Propietario (persona natural o jurídica)	NICOLE NASSAR JOYA REPRESENTANTE LEGAL NASCARGA S.A.S.		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	NIT. No. 900.478.125-9 C.C. No. 63.330.535 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)		
Dirección intervención:	CARRERA 29 No. 51 – 109, CALLE 52 No. 29 – 93 Y AVENIDA GONZALEZ VALENCIA BARRIO SOTOMAYOR		
Resolución No: (No. y fecha)	070 DE MAYO 07 DE 2025		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MAYO 07 DE 2025	MAYO 07 DE 2027	MAYO 09 DE 2025	JUNIO 09 DE 2025
Área de intervención:	203.50 M2	Área de recuperación:	203.50 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 070 DE MAYO 07 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 08 días del mes de MAYO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

<p>Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación</p>	 1098787968 <p>Nombre y firma: JHON HUMBERTO SIERRA URIBE Apoderado NASCARGA S.A.S.</p>
--	---